

Demandante: Luz Marina Ochoa Uribe
Radicado: 05001 31 05 016 2015 00277 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **143** del expediente, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se requiere nuevamente a la parte demandada, para que proceda a dar respuesta al oficio **N° 204** del 03 de diciembre de 2020, Se insta a la parte ejecutante para que allegue al plenario la constancia de radicación del oficio al cual se hace mención ante la entidad demandada Colpensiones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Se insta a la parte ejecutante allegue al plenario la constancia de radicación del oficio **N° 204** del 03 de diciembre de 2020, al cual se hace mención ante la entidad demandada Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

<p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>033</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>24</u> DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____</p> <p style="text-align: center;">DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--